RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGOS INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-018-2026

Bogotá, D. C., 19-02-2026

ASUNTO: **RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGOS** INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IPU-INC-018-2026** cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO (UAA) TIPO CASSETTE DE 4 VÍAS DE 60.000 BTU/H; PARA EL CUARTO DE SERVIDORES DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA."

INTERESADO: GOVAL SAS
Fecha de la observación: 19/02/2026 1:27:36 PM

OBSERVACIÓN:

El suscrito: HAROLD GREGORIO GOMEZ BARROS, Identificado C. C. No.: 72.004.489 expedida en BARRANQUILLA en calidad de Representante Legal de GOVAL DE COLOMBIA SAS presento las siguientes observaciones al documento denominado INVITACION PUBLICA IPU-INC 018- 2026.

La Entidad establece dentro de la DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO, que la unidad de aire acondicionado a suministrar dentro de sus características use refrigerante R407A / R407C. Queremos destacar que dichos refrigerantes han cambiado al R32 principalmente a normativas medioambientales que exigen un menor impacto en el calentamiento global (PCA/GWP) y mayor eficiencia energética. El R32 ofrece un 75% menos de impacto ambiental, es más eficiente, permite cargas un 30% menores y es más fácil de reciclar. El R32 tiene un Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA) de 675, mucho más bajo que los 2088 del R410A/R407C. Esto significa que, si se libera, contribuye mucho menos al efecto invernadero. El R32 tiene una mayor capacidad de refrigeración y transferencia de calor, lo que reduce el consumo eléctrico del equipo, a menudo en un 10-12% más que el R410A/R407C. Los sistemas necesitan aproximadamente un 30% menos de refrigerante R32 para funcionar con el mismo rendimiento que el R410A/R407C. A diferencia del R410A y R407C, que son mezclas, el R32 es un componente puro, lo que facilita su reciclaje y reutilización sin perder propiedades (no se fracciona). El cambio responde a regulaciones internacionales (como la F-Gas en Europa) que restringen gases con alto PCA, obligando a migrar a alternativas más sostenibles. Aunque el R32

es más eficiente, se clasifica como A2L (baja inflamabilidad), por lo que requiere un manejo profesional especializado, diferente al R410A/r407C.

Solicitamos a la entidad permitir que el equipo a suministrar funcione con refrigerante del tipo R32.

Por otro lado, la Entidad establece dentro de los REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES lo siguiente: "Contar con sede en la ciudad de Bogotá o su área metropolitana, con el fin de poder dar cumplimiento al tiempo de respuesta, el cual es de cuatro (4) horas, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor por fallo del funcionamiento del equipo si fuese el caso".

La selección objetiva de los contratistas y proveedores de las Entidades Estatales es uno de los principales imperativos del Sistema de Compra Pública colombiano. En este marco debe señalarse que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es considerada objetiva la selección que procura la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia.

RESPUESTAS – OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGOS INVITACIÓN PÚBLICA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-018-2026

Así las cosas, el objeto del proceso es el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO UAA TIPO CASSETTE DE 4 VÍAS DE 60.000 BTU/H; PARA EL CUARTO DE SERVIDORES DE LA OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y para el caso que nos ocupa, este requisito no es proporcional a la naturaleza y valor del contrato, lo cual aplicaría para contratos cuya naturaleza este vinculada al mantenimiento preventivo o correctivo producto de una emergencia.

Esta exigencia limita la pluralidad de participación ya que limita la libre concurrencia y no mide la aptitud técnica si no la capacidad logística del contratista.

Solicitamos a la entidad que bajo gravedad de juramento los proponentes se comprometan a dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por el supervisor por fallo del funcionamiento del equipo si fuese el caso y cuya probabilidad es mínima por ser un equipo nuevo y con garantía del fabricante y el contratista. La Entidad establecerá las consideraciones de tiempo de respuesta, so pena de sanción por incumplimiento."

RESPUESTA TÉCNICA:

1. Realizada la consulta con el área de Gestión Ambiental de la entidad, se establece que es **opcional trabajar con los refrigerantes R32 o R454B** como sustitutos de los gases solicitados **R410A y/o R407C**, en la medida en que estos cuenten con **menor Potencial de Calentamiento Global (GWP)** y se encuentren alineados con las **directrices ambientales vigentes**, así como con los compromisos de reducción de emisiones asociados al uso de gases fluorados. No obstante, su implementación deberá garantizar la **compatibilidad técnica con los equipos existentes**, el cumplimiento de las **normas de seguridad aplicables**, y el manejo adecuado durante las actividades de instalación, mantenimiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental y de seguridad industrial vigente

2. Para la entidad se considera de suma importancia que el tiempo disponibilidad no supere las cuatro (4) horas, 7 X 24 durante la vigencia de la garantía; debido a que el equipo a sustituir se encuentra instalado en el centro de cómputo de la entidad, de la oficina de Sistemas e informática, donde se encuentran instalados los servidores y otros equipos de cómputo; donde un fallo

de estos equipos genera elevación de la temperatura afectando la disponibilidad y uso de los mismos, "lo cual resulta crítico para la continuidad operativa de la entidad".

3. Es requisito indispensable que la prestación del servicio se garantice de manera oportuna, dentro de los tiempos y parámetros establecidos. Por esta razón, se requiere que la empresa contratista cuente con domicilio y representación en la ciudad de Bogotá, D.C o su área metropolitana

4. Que teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación bajo el marco de la Ley de Garantías, y considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de un sistema de aire acondicionado UAA tipo Cassette de 4 vías, con capacidad de 60.000 BTU/H, destinado al cuarto de servidores de la Oficina de Sistemas e Informática de la Imprenta Nacional de Colombia, resulta indispensable que se cumplan estrictamente los requisitos técnicos y de domicilio establecidos en la solicitud de contratación, sin que con ello haya una limitación de libre concurrencia.

5. El cumplimiento de los requisitos es exigible independientemente de la cuantía del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional y la normativa vigente en materia de garantías.

6. Por otro lado, se hace necesario aclarar que todo proceso de contratación se realiza con la transparencia y el debido acceso a la participación ciudadana, aclarando que no se da alcance para el requisito de estar bajo la gravedad de juramento, "precisando que no se trata de un proceso judicial".

Por lo anterior, y en respuesta a su solicitud, agradecemos su interés en participar en el proceso de contratación.

"Confiamos en que estas precisiones contribuyan a la adecuada participación en el proceso de contratación.

Sin otro particular,

Atentamente,

Tulio A. Arias P.
TULIO AFREDO ARIAS PAEZ
Gestor Técnico